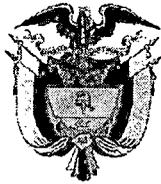


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2000-2043-00.
CAUSANTE: SABAS FLORES CUBILLOS.

Se requiere **nuevamente** la partidor, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 509 del Código General del Proceso, presente en debida forma el trabajo de partición y corrija las hijuelas de los señores Bernabé Ríos Flores, Antonio Bernal Flores, Ubaldina Flores Garzón, por cuanto en el resumen de cada hijuela se menciona el porcentaje (12.185%), el cual no corresponde al adjudicado.

Igualmente, deberá excluir del trabajo de partición la hijuela **quinta**, que se encuentra **repetida**, al final del escrito, es decir, solo debe incluirse una hijuela quinta del señor Sabas Flores Garzón, así mismo, debe corregirse la hijuela séptima, como quiera que esta corresponde a los señores Jorge Elías y José Silverio Flores Rico, sin embargo, en el segundo párrafo se indicó el nombre de otro de los herederos y no contiene el resumen de la hijuela.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.